



# V Jornadas de Asistencia Jurídica Gratuita



Organizan:



**A** Abogacía  
Española  
CONSEJO GENERAL



Presente, futuro y nuevos retos  
Segovia 14 y 15 Abril

#JornadasJG2016

## Necesidad de los SOAJP y preceptiva intervención letrada en las actuaciones que tienen lugar ante el JVP

Blanca Ramos Aranz.

Presidenta Subcomisión Derecho Penitenciario CGAE



# PANORAMA LEGISLATIVO

## EN GENERAL

- Ausencia de regulación clara y específica
- Discrepancias entre los diferentes Juzgados de Vigilancia Penitenciaria sobre la interpretación de las normas
- Conclusiones de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria en reuniones promovidas por el CGPJ que tratan de unificar criterios de actuación, no vinculantes.
- Doble vía competencial:
  - Juzgados de lo Penal
  - Juzgados de Vigilancia Penitenciaria



# NORMATIVA

- Código Penal y Ley de Enjuiciamiento Criminal ( Reforma LO 1/2015 de 30 de marzo y lo 5/2015 de 27 de abril ).
- Ley Orgánica 1/1979 General Penitenciaria.
- Reglamento Penitenciario.
- Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial
- Ley Orgánica 5/2003, de 27 de mayo, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, y la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial-Disposición Adicional Quinta
- Criterios de reuniones de JVP no vinculantes
- Ley 1/1996 de Asistencia Jurídica Gratuita: artículos 6 y 21



# Preceptiva intervención Letrada en actuaciones ante Juzgados de lo Penal

Ejecución Penal. Incidentes tras Sentencia susceptible de ejecución. Intervención letrada preceptiva ( Art 118 Lecrim )  
Abogado designado en procedimiento ( Art 31 Ley AJG )

- Suspensión de condena: Art 80 a 87 Código Penal.
- Sustitución de condena: Art 88 y 89 Código Penal. Art 71.2 respecto a penas de prisión inferiores a 3 meses.
- Acumulaciones de condena-Límites de cumplimiento. Triple de la mayor. Art 76 a 79 Código Penal.
- Responsabilidad Civil y demás responsabilidades pecuniarias: Art 125 y 126 Código Penal.



## Preceptiva intervención letrada ante los JVP

Ejecución Penitenciaria: como regla general, tras LO 5/2003 de 26 de mayo ( Disposición Adicional 5ª LOPJ, nº 9 ) la asistencia letrada es **preceptiva** para garantizar el derecho de defensa

**“En todo caso, debe quedar garantizado siempre el derecho a la defensa de los internos en sus reclamaciones judiciales.”**



# Preceptiva intervención letrada ante los JVP

En todo caso, en:

- Recursos contra Resoluciones de la administración penitenciaria ante el JVP
- Recursos frente a Resoluciones del JVP: Reforma, Apelación y Queja ( 221 Lecrim y DA 5ª. 9 LOPJ )
- Recursos de Casación para unificación de doctrina penitenciaria ( 856, 874 - Preparación y Formalización del Recurso y DA 5ª LOPJ )
- Expediente administrativo: quejas/reclamaciones ante JVP que afecten a Derechos Fundamentales o a Derechos y beneficios penitenciarios de los internos



# Nombramiento de Abogado y AJG

- Artículo 545.1 LOPJ: libre designación de representantes y defensores por parte del interno.
- Art 545.2 LOPJ: designación de oficio a quien lo solicite o se niegue a nombrar defensa y representación.
- D. Adicional 5ª de la LOPJ: Ha de garantizarse el derecho de defensa de los internos en sus reclamaciones judiciales. Eliminación de la exclusión expresa de la preceptividad de asistencia jurídica en recursos de queja y reforma.
- Solicitud por el propio interno dirigida a los Colegios : necesidad de inclusión en los Baremos.
- Artículos 6 y 21 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, en su actual redacción: requerimiento, por resolución motivada, del Juzgado o del órgano administrativo que tramita el expediente, a los Colegios de Abogados.
- Criterio nº 152 de los JVP: *“Los internos podrán valerse de letrado ante el JVP. Si el interno demandare, de acuerdo con las leyes, el nombramiento de un Abogado de oficio, el Juez solicitará, a fin de estructurar inmediatamente el derecho de defensa, el nombramiento de letrado conforme a la LJG, si estimare que la ausencia de defensa técnica podría causar indefensión al interno por razón de la materia o de la complejidad del asunto. Sería conveniente que dichos letrados fueran del Turno de asistencia penitenciaria del respectivo Colegio.”*



# Situación SOAJP en España: diversidad

- Colegios con servicio de guardia penitenciaria en que los Abogados quedan designados durante todo el procedimiento ( Relación directa Servicio y Turno de designación )
- Colegios que diferencian Servicio de Orientación Penitenciaria ( asistencia y asesoramiento hasta la Apelación-con designación específica ) y Turno ( para Recursos de Apelación )
- Colegios que tienen Servicio de Orientación, pero las designaciones se realizan a través del Turno Penal General y únicamente para los recursos de Apelación.
- Colegios que carecen de Servicio y Turno especializado. Designaciones para Recursos de Apelación por Turno Penal General.



# Situación SOAJP en España: financiación

- Servicios cuya financiación se contempla en Convenios específicos con la Administración que incluyen asesoramiento y tramitación de los procedimientos.
- Servicios que prestan voluntariamente el asesoramiento a las personas internas, sin financiación externa, algunos a costa del propio Colegio de Abogados. Únicamente se percibe subvención por las designaciones para interposición del Recurso de Apelación, contemplado en el baremo.



# Conclusiones

- La interpretación de los textos legales ( DA 5ª LOPJ ) más plausible permite concluir que la AJG es preceptiva para a) tramitar quejas y reclamaciones ante JVP, b) interponer Recursos ante el JVP contra Resoluciones de la Administración Penitenciaria, c) interponer Recursos de Reforma, Apelación y Queja contra Resoluciones de los JVP y d) interponer Recursos de Casación para unificación de doctrina
- Desde los Colegios de Abogados y CGAE debe asegurarse la garantía del derecho de defensa de las personas presas **en todos los procedimientos** en materia penitenciaria y **por profesionales especializados** en la materia. Necesaria implicación JVP.
- Necesidad de que todos los Colegios en cuyo ámbito geográfico exista Centro Penitenciario tengan SOAJP.
- Necesidad de que la financiación de los SOAJP se realice con cargo a Presupuestos de Justicia Gratuita y de que los Baremos contemplen las indemnizaciones por la intervención letrada en los diversos procedimientos en materia penitenciaria.
- Las designaciones de Abogado se efectuarán, bien por el propio interno ( libre designación ), bien por el Colegio de Abogados ( a instancia del interno si acredita insuficiencia de medios, o a requerimiento judicial ).